

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 1944.

NÚMERO 9585

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Segunda

Resueltos Nos. 1400, 1401 y 1402 de 13 de Diciembre de 1944, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Segunda

Resolución N° 663 de 3 de Octubre de 1944, por la cual se aprueba una resolución.  
Resolución N° 664 de 4 de Octubre de 1944, por la cual se aprueba una resolución.  
Resoluciones Nos. 665 y 666 de 5 de Octubre de 1944, por las cuales se aprueban unas resoluciones.

Resolución N° 667 de 18 de Octubre de 1944, por la cual se aprueba una resolución.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

##### Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resueltos Nos. 1274 y 1275 de 7 de Noviembre de 1944, por los cuales se registran unas marcas de fábricas.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### LIBERTAD CONDICIONAL

#### RESUELTO NUMERO 1400

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1400.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Naomi Crhstina Saunders, extranjera de nacionalidad no comprobada, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses diez días de reclusión por falsedad que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial que reformó la dictada por el Juzgado Segundo del Circuito de Colón según sentencia proferida el 29 de septiembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder a Naomi Crhstina Saunders, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.  
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*J. I. Quirós y Q.*

#### RESUELTO NUMERO 1401

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1401.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Manuel Antonio Osorio, panameño, soltero, de 19 años de edad, carpintero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres meses de arresto por

tentativa de robo que le impuso el Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo en resolución fechada el 12 de octubre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder a Manuel Antonio Osorio, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.  
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

*J. I. Quirós y Q.*

#### RESUELTO NUMERO 1402

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1402.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Octavio Rojas, panameño, jornalero, soltero, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de 8 meses de reclusión por el delito de hurto que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, que confirmó la dictada por el Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, según sentencia proferida el 18 de noviembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el señor  
Presidente de la República,

##### RESUELVE:

Conceder a Octavio Rojas, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja

equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### APRUEBANSE RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 663

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 663.—Panamá, 3 de Octubre de 1944.

Para ser considerada en definitiva ingresa a este Despacho la Resolución N° 34 del 7 de Septiembre de 1944, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, le adjudica, a título gratuito, al señor Secundino Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor y portador de la cédula de Identidad Personal N° 35-4563, el globo de terreno denominado "Manguito", ubicado en Rincón Largo, jurisdicción del Distrito de Santiago, con una superficie de dos hectáreas (2 hts.) y dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste terrenos libres; Sur, Camino a "Remance"; Este, Leoncio Barria.

Fundó el peticionario su solicitud en el artículo 152 del Código Fiscal que dispone que "el ocupante de terrenos baldíos o indultados con casas y sus accesorios fuera del área de las poblaciones y de las demás tierras adjudicadas a los Municipios, tiene derecho a que se le expida el título hasta por dos hectáreas de terreno, sin costo alguno".

De la lectura del expediente respectivo se desprenden los siguientes hechos fundamentales:

1° Que el memorialista comprobó, mediante declaraciones de testigos hábiles y con el informe del Agrimensor Oficial que levantó el plano, que posee, dentro del terreno solicitado, su casa-habitación, la cual ocupa una extensión de cincuenta y cinco metros cuadrados (55 m.c.)

2° Que el interesado (Secundino Rodríguez) es agricultor y que el terreno que solicita se encuentra libre y es de los adjudicables; y

3° Que el único colindante ha manifestado que sus intereses no se perjudican con esta adjudicación.

Como lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 152 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

#### RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor del señor Secundino Rodríguez, de generales expresadas,

quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

#### RESOLUCION NUMERO 664

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 664.—Panamá, 4 de Octubre de 1944.

Vistos: Una vez llenado el requisito exigido por este Despacho en providencia del cinco de Mayo de 1943, ingresa de nuevo, en consulta a esta Administración General de Tierras y Bosques la Resolución N° 6 del 27 de Abril de 1943 por medio de la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé declara que los señores Rafael Sánchez, Manuela Martínez vda. de Sánchez y Alejandro Sánchez M., de generales conocidas en este negocio, son legítimos dueños del globo de terreno denominado "El Copecito", ubicado en el lugar del mismo nombre, comprensión del distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, con una superficie de dieciocho hectáreas seis mil seiscientos diez y seis metros cuadrados (18 hts. 6616 m.c.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Tierras Nacionales; Sur, Carretera al Valle y posesión de Balbino Hurtado, Este, Socorro Herrera y Oeste, Carretera al Valle.

Pidieron los interesados que el reparto, del terreno se hiciera en esta proporción:

Para Rafael Sánchez, Jefe de familia	10 hts.	
Para Manuela Martínez vda. de Sánchez	4 "	3308 m.c.
Para Alejandro Sánchez M.	4 "	3308 m.c.

Total . . . . . 18 hts. 6616 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, se

#### RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

#### RESOLUCION NUMERO 665

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 665.—Panamá, 5 de Octubre de 1944.

Vistos: Para ser considerada en definitiva ingresa a este Despacho la Resolución N° 29 del 29 de Agosto de 1944, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Pro-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal No 137  
 IMPRENTA: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No 2

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.  
 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

vincia de Veraguas, adjudica, a título gratuito a los señores Serafin Acosta, Juan Peñalba, Mariano Ruiz, Susana Ruiz, Reina María Flores y Buenaventura Bosquez, de generales conocidas en este negocio, el globo de terreno denominado "El Guayabo", ubicado en el distrito de Santiago, con una superficie de once hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados (11 Hts. 2500 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada "Ojo de Agua"; Sur, Juan Murillo y otros Este, Ramón Martínez y otros y Oeste, Río San Pedro.

Por voluntad de los peticionarios el reparto del terreno se hizo en esta proporción;

Para Serafin Acosta, soltero . . . . .	2 hts.	
Para Juan Peñalba, hijo menor de Andrés Peñalba . .	2 "	
Para Mariano Ruiz, casado . . . . .	2 "	
Para Susana Ruiz, hija menor de Mariano Ruiz . . . . .	1 "	2500 m.c.
Para Reina María Flores, hija menor de Reyes Flores . .	2 "	
Para Buenaventura Bosquez, hija menor de Marcos Bosquez . . . . .	2 "	

Total . . . . . 11 hts. 2500 m.c.

Como del estudio que se ha hecho a las diligencias respectivas se encuentra que lo actuado se ajusta o lo dispuesto en los Arts. 161 del Código Fiscal, y 7º de la Ley 52 de 1938, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario.

J. M. Donado A.

**RESOLUCION NUMERO 666**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 666.—Panamá, 5 de Octubre de 1944.

Vistos: Per Resolución No 31 del 5 de Septiembre de 1944, el Gobernador Administrador

de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas le adjudica, a título gratuito a los señores, José de la Rosa, Félix, Sara, Demetrio y David Martínez, de generales conocidas en este negocio, el globo de terreno denominado "El Guayabo" ubicado en el distrito de Santiago, con una superficie de treinta y una hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (31 hts. 1450 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, José María Serrano; Sur, Carlos Hernández y Pozos del Higuito; Este, Terrenos libres y Félix Atencio; y Oeste, Camino a Santiago.

Por voluntad de los peticionarios la adjudicación del terreno se hizo en común y proindiviso así:

Para José de la Rosa Martínez, jefe de familia . . . . .	10 hts.
Para Félix Martínez . . . . .	10 "
Para Sara Martínez . . . . .	5 "
Para Demetrio Martínez . . . . .	5 "
Para David Martíéñez . . . . .	1 " 1450 m.c.

Total . . . . . 31 hts. 1450 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente del caso se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprbar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad gratuito, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

**RESOLUCION NUMERO 667**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 667.—Panamá, 18 de Octubre de 1944.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, consulta a este Despacho su Resolución No 28 del 26 de Agosto de 1944 por medio de la cual adjudica, a título gratuito, a los señores Roberto, Avelino, Zenaida, Alberto Olmedo, Nery Ester y Avelino Valdivieso Jr. de generales conocidas en este negocio, el globo de terreno denominado "Barrero", ubicado en el distrito de Santiago con una superficie de treinta y nueve hectáreas, mil doscientos metros cuadrados (39 Hts. 1200 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada "La Sucia"; Sur, Camino Bernardo Bonilla y Río Barrero; Este, Terrenos Nacionales y Río Barrero; y Oeste, Terrenos Nacionales ocupados por Bernardo Bonilla y camino de Bernardo Bonilla.

A solicitud de los interesados el reparto del terreno se hizo en esta proporción:

Para Roberto Valdivieso, Jefe de familia . . . . .	9 hts. 1200 m.c.
Para Avelino Valdivieso, Jefe de familia . . . . .	10 "

Para Zenaida Valdivieso menor, hija de Avelino Valdivieso . . . . .	5 "
Para Alberto Olmedo Valdivieso, menor, hijo de Avelino Valdivieso . . . . .	5 "
Para Nery Ester Valdivieso, menor, hija de Avelina Valdivieso . . . . .	5 "
Para Avelino Valdivieso Jr. menor, hijo de Avelino Valdivieso . . . . .	5 "

Total . . . . . 39 hts. 1200 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que reglamentan la materia, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

**RESUELVE:**

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

### REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

#### RESUELTO NUMERO 1274

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1274.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Berkshire Knitting Mills, organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, domiciliada en la ciudad de Wyomissing, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio medias de forma (o contorno) natural para señoras;

Que la marca consiste en la representación de una joven dentro de un marco octágono; las manos descansan sobre los costados verticales del marco, y el cabello y piernas sobresalen de los costados horizontales. Debajo se imprimen las palabras "Berkshire Stockings", palabras que no se

reivindican independientes de la marca; la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Berkshire Knitting Mills, domiciliada en la ciudad de Wyomissing, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Expidase el certificado y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### CERTIFICADO NUMERO 812

de registro de marca de fábrica  
Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.  
Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1274, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Berkshire Knitting Mills", domiciliada en la ciudad de Wyomissing, Pennsylvania, Estados Unidos para amparar y distinguir en el comercio medias de forma (o contorno) natural para señoras de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de junio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en número 9465 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de mil novecientos cuarenta y cuatro.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de una joven dentro de un marco octágono; las manos descansan sobre los costados verticales del marco, y el cabello y piernas sobresalen de los costados horizontales. Debajo se imprimen las palabras "Berkshire Stockings", palabras que no se reivindican independientes de la marca. Esta marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles etiquetas impresas en que aparece la marca.

#### RESUELTO NUMERO 1275

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 1275.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima The Proter & Gamble Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de sus apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio champú (shampoo);

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Drene", la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos usuales en el comercio;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Protector & Gamble Company, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

**CERTIFICADO NUMERO 813**

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.

Cadauca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1275, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Proter & Gamble Company", domiciliada en Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio champú (shampoo), de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de julio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9462 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7, de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

La marca consiste en la palabra distintiva "Drene", la cual se aplica o fija a los productos o los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos usuales en el comercio.

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Diciembre de 1944.

As. 5232: Certificado No. 869 de 24 de Noviembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de fábrica de Luis C. Salazar, domiciliado en la ciudad de Panamá.

As. 5243: Escritura No. 716 de 12 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Juana Villalaz de Apolayo vende a Constantino Villalaz Castillo su parte en la sociedad "Muñoz y Cia. Ltda."

As. 5244: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4224 de 12 de Octubre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alfonso Torres Espinosa, domiciliado en Concepción, Chiriquí.

As. 5245: Patente Comercial de Primera Clase No. 773 de 6 de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Compañía de Restaurantes y Diversiones, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 5246: Escritura No. 2161 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad Restaurantes y Diversiones, S. A.

As. 5247: Escritura No. 2039 de 20 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Margarita Navarro y otros, un lote de terreno de Altos de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

As. 5248: Escritura No. 1452 de 25 de Julio de 1941, de la Notaría Primera, por la cual Elvira de Alba de Jiménez vende un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, a Aminta de Alba de Estripeaut.

As. 5249: Escritura No. 2178 de 12 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rodolfo Estripeaut y otros, adicionan la Escritura No. 1976 de 8 de Noviembre de 1944, de la Notaría Primera.

As. 5250: Escritura No. 2189 de 12 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis a Marcelino Manuel García sobre una finca de propiedad de dicho señor.

As. 5251: Escritura No. 2190 de 12 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Marcelino Manuel García vende a Benjamín Monteza una finca en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Diciembre de 1944

As. 5252: Escritura No. 1123 de 11 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Dolores Muñoz viuda de Herrera vende a Rubén Oscar Miró una finca situada en esta ciudad.

As. 5253: Escritura No. 2180 de 11 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Leonor Arias de Arosemena y otros, venden a Mariano Gorri las 7/8 partes que les corresponden en dos fincas situadas en Matías Hernández, Distrito de Panamá.

As. 5254: Escritura No. 2106 de 30 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Arturo Edmund Johnson un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5255: Escritura No. 1678 de 9 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual José Edgardo Lefevre y la sucesión de Manuela Clotilde de Arias hacen unas permutas.

As. 5256: Escritura No. 1134 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Juana Muñoz de Vásquez vende a Ester María Alvarado de Obaldía una finca situada en esta ciudad.

As. 5257: Escritura No. 698 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Francisco Fragomeni da en arrendamiento una finca ubicada en la ciudad de Colón a Guissepe Varcasia y otros.

As. 5258: Escritura No. 1135 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la asociación denominada Sociedad Progresiva Barbadiense de Panamá.

As. 5259: Oficio No. 391 de 13 de Diciembre de 1944, del Juzgado Primero del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Carlos Endara a favor de Ramon Felipe Acevedo.

As. 5260: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4300 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emma Guerra de la Victoria, domiciliada en El Volcán, Provincia de Chiriquí.

As. 5261: Escritura No. 6 de 14 de Noviembre de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Manuel Salvador Guerra vende a Ciro de la Victoria Nieto la mitad de la finca No. 2291 de la Provincia de Chiriquí.

As. 5262: Escritura No. 2189 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un globo de terreno a William Henry Grant Junior.

As. 5263: Escritura No. 2209 de 14 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Inés Jaramillo un lote de terreno situado en Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 5264: Escritura No. 78 de 21 de Diciembre de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Margarita Cochez de Morrison, por medio de apoderado, vende a Naboth O'Connell Nurse y Dazimonia Wynter de Nurse tres (3) lotes de terreno en la población de Almirante.

As. 5265: Escritura No. 2201 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Marcelino Jiménez de Orillac vende tres lotes de terreno en las Sabanas de esta ciudad, a Charles Timothy Reid.

As. 5266: Escritura No. 717 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad Loeb y Hill, Compañía Limitada.

As. 5267: Patente Comercial de Segunda Clase No. 1691 de 18 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Julio López P., domiciliado en esta ciudad.

As. 5268: Escritura No. 2203 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Ana Zarak de Fábrega declara la destrucción de una casa y la construcción de otra en su lugar, en terreno de su propiedad situado en esta ciudad, y vende dicha finca a Rogelio Fábrega.

As. 5269: Escritura No. 2202 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad "The Toledano de Castro Coconut Co." en liquidación y Abraham de Castro venden tres fincas situadas en San Carlos, Provincia de Coclé, a Alejandro Arze Thomson, y éste las incorpora a la finca No. 4574 y No. 6374.

As. 5270: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 12 de Diciembre de 1944, por la cual Benilda Smith de Moreno constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Federico López Martínez.

As. 5271: Escritura No. 2184 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Mercedes Ardila y otras, celebran con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5272: Escritura No. 2178 de 11 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Enrique Arias confiere poder general a Tomás Arias.

As. 5273: Escritura No. 2187 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Sofia Karica de Barrios celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes.

As. 5274: Escritura No. 331 de 4 de Mayo de 1932, de la Notaría Primera, por la cual Luisa Ibáñez de Goti vende la parte que le corresponde en unas fincas a Ernesto Antonio Goti Ibáñez.

As. 5275: Escritura No. 2208 de 13 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Sebastián Méndez, S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 5276: Escritura No. 555 de 12 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Máximo Menéndez hace declaraciones y Segunda González acepta una venta.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ACTA DE VISITA**

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el Artículo 333 del Código de Organización Judicial el señor Vice-Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:		
Civiles: . . . . .	20	
Criminales: . . . . .	24	
Repartidos en el mes:		
Civiles: . . . . .	6	
Criminales: . . . . .	10	
Total: . . . . .		60
De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:		
Civiles: . . . . .	3	
Criminales: . . . . .	19	
Quedan pendientes para Diciembre:		
Civiles: . . . . .	23	
Criminales: . . . . .	15	
Suman: . . . . .		60

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civiles.	Criminales.	Total.
Magistrado Dr. De la Guardia (López): . . . . .	6		6
Magistrado Dr. Ortega B.: . . . .	7	8	15
Magistrado Dr. Reyes T.: . . . .	4	5	9
Magistrado Dr. Vallarino: . . . .	5	6	11
Magistrado Dr. Vásquez: . . . .	4	8	12
— Total: . . . . .	26	34	60

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO DR. DE LA GUARDIA		
NEGOCIOS CIVILES		
Autos.		
Con proyecto de resolución . . . . .	2	
Sustanciándose . . . . .		
Despachados . . . . .	1	
Sala de Acuerdo.		
Despachados . . . . .	1	
Total de negocios civiles: . . . . .		6
NEGOCIOS CRIMINALES		
Autos.		
Al Despacho para fallar . . . . .	1	
Con proyecto de resolución . . . . .	1	
Despachados . . . . .	2	
Sentencias.		
Sustanciándose . . . . .	2	
Con proyecto de resolución . . . . .	1	
Total de Negocios Criminales: . . . . .		6
Total . . . . .		12

MAGISTRADO DR. ORTEGA B.  
NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>		
Con proyecto de resolución . . . . .	1	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose . . . . .	1	
Con proyecto de resolución . . . . .	2	
<i>Sala de Acuerdo.</i>		
Sustanciándose . . . . .	1	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Al Despacho para fallar . . . . .	1	
Despachados . . . . .	1	
<b>Total de negocios civiles . . . . .</b>	<b>7</b>	

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>		
Al Despacho para fallar . . . . .	1	
Con proyecto de Resolución . . . . .	1	
Despachados . . . . .	2	
<i>Sentencias.</i>		
Al Despacho para fallar . . . . .	1	
Despachados . . . . .	3	
<b>Total de negocios criminales . . . . .</b>	<b>8</b>	

MAGISTRADO DR. REYES T.

<i>Autos.</i>		
Con proyecto de resolución . . . . .	1	
<i>Sentencias.</i>		
Al Despacho para fallar . . . . .	1	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose . . . . .	1	
<b>Total de negocios civiles . . . . .</b>	<b>4</b>	

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>		
Con proyecto de resolución . . . . .	1	
Despachados . . . . .	3	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose . . . . .	1	
<b>Total de negocios criminales . . . . .</b>	<b>5</b>	

MAGISTRADO DR. VALLARINO  
NEGOCIOS CIVILES

<i>Autos.</i>		
Al Despacho para fallar . . . . .	1	
Despachados . . . . .	1	
<i>Sentencias.</i>		
Al Despacho para fallar . . . . .	1	
Con proyecto de resolución . . . . .	2	
<b>Total de negocios civiles . . . . .</b>	<b>5</b>	

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>		
Con proyecto de resolución . . . . .	1	
Despachados . . . . .	2	
<i>Sentencias.</i>		
Despachados . . . . .	2	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose . . . . .	1	
<b>Total de negocios criminales . . . . .</b>	<b>6</b>	

MAGISTRADO DR. VASQUEZ  
NEGOCIOS CIVILES

<i>Sentencias.</i>		
Con proyecto de resolución . . . . .	2	
<i>Sala de Acuerdo.</i>		
Sustanciándose . . . . .	1	
<b>Total de negocios civiles . . . . .</b>	<b>4</b>	

NEGOCIOS CRIMINALES

<i>Autos.</i>		
Con proyecto de resolución . . . . .	1	
Despachados . . . . .	3	
<i>Sentencias.</i>		
Sustanciándose . . . . .	1	
Despachados . . . . .	1	
<i>De conocimiento en única instancia.</i>		
Sustanciándose . . . . .	1	
Despachados . . . . .	1	
<b>Total de negocios criminales . . . . .</b>	<b>8</b>	
<b>Total . . . . .</b>	<b>12</b>	
<b>Total . . . . .</b>	<b>60</b>	

En fe de lo cual se extiende y firma la presente diligencia, dejándose constancia de que en el Banco Nacional hay en depósito, por fianzas constituidas, la suma de mil ochocientos cuarenta y cuatro balboas con noventa y cinco centésimos (B. 1.884.95).

El Vice Presidente, PUBLIO A. VASQUEZ.  
El Secretario, Manuel Cajár y Cajár.

Panamá, Diciembre 11 de 1944.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 26

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Quirós Estrada, solicita a título de compra un globo de terreno, situado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques de Coclé.—E. S. D.—Señor Gobernador:—Yo, que suscribo, Manuel Quirós Estrada, panameño, mayor de edad, empleado público, natural de este Distrito y vecino de la ciudad de Panamá y portador de la Cédula de Identificación Personal número 47-119, ocurro a ese Despacho para que, previos los trámites legales, se me expida título de plena propiedad de un lote de terreno, ubicado en las afueras de esta población, cuya superficie es de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados (2487.50 m. c.), encontrándose dentro de los siguientes linderos: Norte, Plaza de San José y Callejón de servidumbre; Sur, propiedad de la sucesión de Manuel de Jesús Grimaldo; Este, Calle sin nombre y Oeste, propiedad de la sucesión de Manuel de Jesús Grimaldo.—La posesión y pleno dominio de este lote de terreno lo hube por compra que hice al señor Lisandro Ramírez, por medio de la escritura que me permito acompañar a esta solicitud.

"El expresado terreno ha sido medido por el Agrimensor Oficial, señor Francisco J. Montilla, de cuya mensura acompaño el Plano respectivo y el informe correspondiente, debidamente ratificado bajo juramento ante Juez de Circuito.—Para comprobar el derecho que me asiste, de solicitar a Ud. el título de plena propiedad por compra del referido globo de terreno, pido se haga comparecer a su Despacho como declarantes a los señores Agustín Alzamora R. y Temístocles Rodríguez V., quienes residen en esta ciudad.—El lote de terreno cuyo título solicitado se encuentra totalmente cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales desde hacen más de veinte años.—Estoy presto a pagar los gastos que ocasiona esta adjudicación.—Penonomé, 19 de Diciembre de 1944.—(fdo.) MANUEL QUIROS E.—Céd. 47-119".

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Amor. de T. y Bosques,  
EMILIANO AROSEMENA.

El Sr. ad hoc,

Pacífico George F.

L.—9240.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ezequiel Quintero Castillo, se ha dictado un auto cuya parte pertinente, dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

#### VISTOS:

En tal virtud, el suscrito, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Ezequiel Quintero Castillo, desde el día 26 de Octubre del presente año (1944) en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

2º Que queda disuelta desde esa fecha, la sociedad conyugal-Quintero-Rebolledo, y procede en consecuencia la liquidación de dicha sociedad conyugal;

3º Que son sus herederos universales, sin perjuicio de terceros su citada esposa, señora Tilsia Rebolledo viuda de Quintero, en su condición de cónyuge sobreviviente, y sus menores hijos legítimos, Ezequiel, Tilsia Jacinta y Fosco José Quintero Rebolledo; que es curadora nata de los menores dichos su madre Tilsia Rebolledo viuda de Quintero y por consiguiente, se le da la tenencia y administración de los bienes dejados por el finado Ezequiel Quintero Castillo, su precitado esposo; y que en su calidad de tal, tiene derecho a la mitad de dichos bienes;

#### Y, ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

b) Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial; y,

c) Que se tenga como parte en la sucesión, para los efectos de la recaudación del impuesto mortuario, al señor Administrador Provincial de Rentas Internas.

Notifíquese y cópiese.—El Juez Primer Suplente. (fdo.) Mauricio Mario Correa.—(fdo.) J. M. Pérez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho (18) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días hábiles, para que todos los que se crean tener derecho en la sucesión lo hagan valer oportunamente y copias de él se entregan a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial y en el periódico de la localidad de conformidad con la Ley.

El Juez Primer Suplente,

MAURICIO MARIO CORREA.

El Secretario,

J. M. Pérez.

L.—1971

(Única publicación)

#### EDICTO No. 18

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que la Sra. Lucas de la Cruz, solicita a título de compra, un globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, por medio del siguiente Memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques.—Penonomé.—Señor: La que suscribe Lucas de la Cruz, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural y vecina de El Higo,

Corregimiento de La Ermita, jurisdicción de este Distrito, con constancia para obtener cédula de Identidad Personal, viene a solicitar de Ud., por medio del presente memorial y con el debido respeto, se sirva concederme título de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno de propiedad de la Nación y adjudicable de una extensión de (6359,75 m2) Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Metros Cuadrados con Setenta y Cinco Centímetros, situado en El Higo, Corregimiento de la Ermita de este Distrito y cuyos linderos son los que a continuación se expresan: Norte, terrenos nacionales; Sur, antigua carretera nacional; Este, entrada que conduce al camino de El Copé, y Oeste, terrenos nacionales.—Acompaño a la presente solicitud el Plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial, señor Manuel Méndez y las declaraciones de testigos que comprueban que el terreno es de los adjudicables. Hago esta solicitud en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley 52 de 1938.—En la confianza de que esta solicitud será resuelta favorablemente me suscribo del Señor Gobernador con todo respeto, como S. Atta. y S. S., LUCAS DE LA CRUZ.—San Carlos, Abril 11 de 1944."

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Sr. ad hoc,

Pacífico George F.

L.—9204

(Segunda publicación)

#### EDICTO No. 19

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que la Sra. Perpetua de la Cruz Martínez, solicita a título de compra, un globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Prov. de Coclé, por medio del siguiente Memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Penonomé.—Señor:—Yo, Perpetua de la Cruz Martínez, mujer, mayor de edad, casada, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina de El Higo, jurisdicción del Distrito de San Carlos, con constancia para obtener Cédula de Identidad Personal, vengo a solicitar de Ud., muy respetuosamente, se sirva concederme título de plena propiedad, por compra, de un lote de terreno nacional y adjudicable situado en la Regiduría de El Higo, Corregimiento de La Ermita de este Distrito y dentro de los siguientes linderos:—Norte, terrenos libres; Sur, antigua carretera nacional; Este, camino al Copé, y Oeste, camino al Copé. El área del terreno que solicito es de (772) mts. 2) Siete Mil Setecientos Veinte Metros Cuadrados y en parte de este terreno hay una edificación y el resto está cultivado de palmas de coco y otros frutos.—Acompaño la presente solicitud dos copias de la mensura del terreno efectuada por el Agrimensor Oficial, señor Manuel B. Molina P.; el informe del mismo Agrimensor ratificado debidamente y las declaraciones de testigos que comprueban que el terreno que solicito es de los adjudicables.—Hago esta solicitud en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 52 de 1938.—Del señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.—Muy atentamente. (fdo.) PERPETUA DE LA CRUZ MARTINEZ.—San Carlos, 19 de Mayo de 1944.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admor. de T. y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Sr. ad hoc,

Pacífico George F.

L.—9205

(Segunda publicación)